



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2019-GM-MPC**

Cañete 12 de Abril del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 330-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 04 de abril de 2019, por medio del cual la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite conformidad técnica y financiera por el expediente de liquidación de contrato de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincial de Cañete - Lima, Meta I”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto”**, y;

Que, el 04 de junio de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe contrato N° 015-2018-MPC/OBRAS con la empresa Consorcio CAÑETE, para la ejecución de obra **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima, Meta I”**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, por la suma de S/ 366,499.08 (Trecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 08/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 12 de julio de 2018 y como fecha de término programado para el día 09 de setiembre de 2018, no obstante, la fecha de culminación real es el día 19 de setiembre de 2018, presentando diez (10) días calendarios de retraso en la ejecución de la obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 1018-2018-GODUR-MPC del 23 de setiembre de 2018, se dispone conformar el Comité de Recepción de Obra **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima, Meta I”**, y con fecha 20 de diciembre de 2018 se suscribe el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la

///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 011-2019-GM-MPC

obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.



Que, mediante CARTA N° 001-2019-CONSORCIO CAÑETE con fecha de recepción 14 de febrero de 2019 la empresa Consorcio CAÑETE presenta Liquidación de Obra del proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima, Meta I”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 0330-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 04 de abril de 2019, la Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad técnica y financiera al expediente de liquidación de contrato de obra **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima, Meta I”**, quien concluye en señalar que el contrato de la obra se ha ejecutado al 100%, el monto autorizado es de S/ 352,029.19 y se ha pagado al ejecutor de la obra el monto de S/ 351,228.28 (Trecientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho con 28/100 soles), existiendo un saldo por cancelar al contratista por la suma de S/ 800.91 (Ochocientos con 91/100 soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato principal; se ha cumplido con la deducción, por concepto de penalidad por mora (retraso de ejecución de 10 días calendario), por la suma de S/ 15,270.80, en la valorización de la obra; asimismo, presenta resumen de liquidación de Obra:

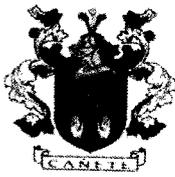


CONTRATO N° 015-2018-MPC/OBRAS	S/ 366,499.08	S/ 366,499.08	S/ 0.00	
REAJUSTE FP. CONTRACTUAL	S/ 800.91	S/ 0.00	S/ 800.91	
PENALIDAD 10 DÍAS	S/ -15,270.80	S/ 15,270.80	S/ 0.00	
TOTAL AUTORIZADO	S/ 352,029.19	S/ 351,228.28	S/ 800.91	

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*.

///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 011-2019-GM-MPC



*“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, en ese sentido, se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 14 de febrero de 2019, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 20 de diciembre de 2018; resulta pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 800.91 (Ochocientos con 91/100 soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y penalidad aplicada por retraso en la ejecución de la obra, siendo de su competencia dicho análisis.



Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.*

*“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*



Que, mediante Informe Legal N° 141-2019-GAJ-MPC de fecha 09 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, 4.1. **“Que, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 015-2018-MPC/OBRAS, Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima - Meta I, cuya liquidación debe ser acorde con el Informe N° 001-2019-AAGC/SGOPPI-MPC, Informe N° 269-2019-PPQS-SGOPPI-MPC e Informe N° 330-2019-MFPR-GODUR-MPC de las áreas técnicas especializadas de la Municipalidad Provincial de Cañete.”**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, y, en base a la aprobación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 015-2018-MPC/OBRAS suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Consorcio CAÑETE para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Inicial Playa Hermosa en el Centro Poblado Menor Playa Hermosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima, Meta I”**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con un monto contractual de S/ 366,499.08 (Trecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 08/100 soles), incluido IGV; con un monto autorizado de S/ 352,029.19 (Trecientos cincuenta y dos mil veinte y nueve con 19/100 soles), incluido IGV y un saldo a favor de la empresa contratista por la suma de S/800.91 (Ochocientos con 91/100 soles), incluido IGV, producto del reajuste de la fórmula polinómica.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 011-2019-GM-MPC



**ARTÍCULO 3.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL